



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	NICOLAS EMILIO ASPRILLA VARGAS
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00138 00
Temas y subtemas	PONE EN CONOCIMIENTO, INCORPORA CITACIÓN PERSONAL Y AVISO NO VÁLIDOS, CONDUCTA CONCLUYENTE, TRASLADO DEMANDA ANEXOS

Se incorpora respuesta emitida por el Comando General de las Fuerzas Militares, al oficio N°3009, con la cual informa todos los datos de ubicación del demandado.

En el mismo sentido, se incorporan memoriales del 13 de febrero de 2020, radicados por el apoderado del demandante, con los cuales se informa que se intentará la citación para notificación personal del demandado en dos direcciones.

Se incorpora constancia de envío de citación para notificación personal sin trámite, como quiera que no se aportó la constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal; dado que la constancia aportada es llanamente una copia de la guía de envío, donde no son claros los datos esenciales de la entrega.

De otro lado, conforme al Poder presentado a través del correo electrónico institucional el pasado 01 de septiembre de 2020 y, en virtud de los artículos 75 y 76 del CGP, se le reconoce personería al Abogado RODOLFO MATURANA OBREGON identificado con C.C. 11.798.058 y T.P. No. 291.985 del C.S.J., para representar los intereses del demandado NICOLÁS EMILIO ASPRILLA VARGAS., en los términos del Poder otorgado.

Consecuente con lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado constituyó apoderado judicial, se considerará notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de la ejecutoria del presente auto, ello en virtud del inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

En atención a la constancia de entrega de Aviso enviada al demandado, se incorpora la misma sin efecto alguno como quiera que, además de que la citación personal no tuvo validez, el aviso no es necesario teniendo en cuenta la notificación por conducta concluyente que antecede.

Se incorporan memoriales de solicitud de traslado de la demanda y los anexos, allegada por el apoderado del demandado. Una vez ejecutoriado el presente auto, a efectos de ejercer derecho de contradicción y defensa, se ordena remitir al apoderado del demandado, vía correo electrónico, el vínculo o link de la demanda y sus anexos (cuaderno principal). Asimismo, deberá advertírsele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46abddfbaf587194dcae78aa83ee52fb737bb5a4f51c5f96f7671ede514eec**
Documento generado en 19/11/2020 11:53:49 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 086 (E)** Hoy **20 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.